



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 210
Porongo, 04 de noviembre de 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**“LEY MUNICIPAL PARA CREACION DE NUEVOS PROYECTOS DE INVERSION
PLURIANUAL 2025 – 2026 CON MOFICIACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
EN EL POA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO”**

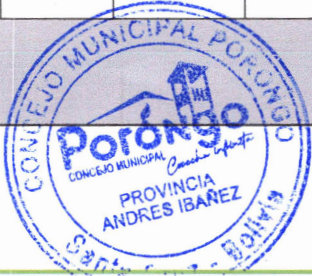
Artículo Primero. - (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto AUTORIZAR, al Ejecutivo Municipal la creación de nuevos proyectos de inversión plurianual 2025 – 2026 con modificación presupuestaria interinstitucional en el POA, conforme al siguiente detalle:

**PROYECTOS NUEVOS A INSCRIBIR CON PRESUPUESTO PLURIANUAL GESTION
2025 – 2026:**

CODIGO SISIN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBJETO DE GASTO	PROGRAMAS Y PROYECTOS GAMP	MONTO TOTAL DEL PROYECTO en Bs.	GESTION 2025	GESTION 2026
17030058900000	20-210	4.2.3.10	MEJ. PARQUE METROPOLITANO URBANO VILLA BONITA - ZONA URUBO	850,000.00	170,000.00	680,000.00
17030059000000	20-210	4.2.3.20	CONST. PAVIMENTO RIGIDO TRAMO CONDOMINIO LA HACIENDA - CONDOMINIO URUBO GOLF ZONA URUBO	3,200,000.00	640,000.00	2,560,000.00
17030059200000	20-210	4.2.2.30	AMPL. UNIDAD EDUCATIVA "ANICETO PARADA" COMUNIDAD LUQUILLAS	319,644.00	63,929.00	255,715.00
17030059400000	20-210	4.2.3.20	CONST. ALAMEDA AVENIDA BICENTENARIO ZONA URUBO	990,000.00	198,000.00	792,000.00
17030060400000	20-210	4.2.3.20	CONST. PAVIMENTO RIGIDO TRAMO LOS BATOS – CONDOMINIO TACUARAL	946,243.00	189,249.00	756,994.00
TOTALES en Bs.				6,305,887.00	1,261,178.00	5,044,709.00

DISMINUCION DE PRESUPUESTO INSCRITO EN POA 2025:

PROGRAMA / PROYECTO	FTE-ORG	PARTIDA	PROGRAMAS Y PROYECTOS GAMP	MONTO en Bs.	DISTRIB. POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
					41-113	41-119	20-210
17030056500000	20-210	4.6.2.10	CONST. DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR MUNICIPIO DE PORONGO	1,261,178.00			1,261,178.00
TOTALES en Bs.				1,261,178.00	0.00	0.00	1,261,178.00





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

PREASIGNACION DE PRESUPUESTO PARA CREACION DE NUEVOS PROYECTOS DE INVERSION EN POA 2025:

PROGRAMA / PROYECTO	FTE-ORG	PARTIDA	PROGRAMAS Y PROYECTOS GAMP	MONTO en Bs.	DISTRIB. POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
					41-113	41-119	20-210
17030058900000	20-210	4.2.3.10	MEJ. PARQUE METROPOLITANO URBANO VILLA BONITA - ZONA URUBO	170,000.00			170,000.00
17030059000000	20-210	4.2.3.20	CONST. PAVIMENTO RIGIDO TRAMO CONDOMINIO LA HACIENDA - CONDOMINIO URUBO GOLF ZONA URUBO	640,000.00			640,000.00
17030059200000	20-210	4.2.2.30	AMPL. UNIDAD EDUCATIVA "ANICETO PARADA" COMUNIDAD LUQUILLAS	63,929.00			63,929.00
17030059400000	20-210	4.2.3.20	CONST. ALAMEDA AVENIDA BICENTENARIO ZONA URUBO	198,000.00			198,000.00
17030060400000	20-210	4.2.3.20	CONST. PAVIMENTO RIGIDO TRAMO LOS BATOS - CONDOMINIO TACUARAL	189,249.00			189,249.00
TOTALES en Bs.				1,261,178.00	0.00	0.00	1,261,178.00

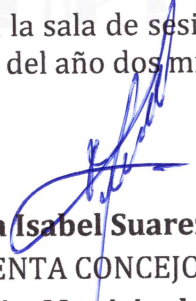
Artículo Segundo (MARCO LEGAL). - Los fundamentos jurídicos en el que se enmarca la presente Ley Municipal, se encuentran plasmados en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, Decreto Supremo N° 3607.

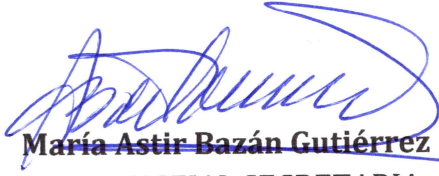
Artículo Tercero. - (PROSECUSION DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS). - Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías y Direcciones correspondientes, dar estricto cumplimiento a la presente normativa y proseguir con los trámites respectivos ante las instancias correspondientes.

Artículo Cuarto. - (Abrogatoria y Derogatoria). - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

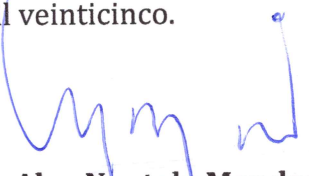
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.


María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo


María Astir Bazán Gutiérrez
CONCEJAL SECRETARIA
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 04 días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Municipal de Porongo





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

través de la Dirección Municipal de Planificación, para corroborar la sostenibilidad presupuestaria y el registro y modificación del requerimiento técnico demanda social de acuerdo a normativa legal vigente.

Que, el Informe Técnico Financiero GAM-SMAF-DMF-No.42/2025 emitido por el jefe de Presupuesto Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado, manifiesta que de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo aprobó su presupuesto para la gestión 2025 mediante Ley Municipal N° 165 de fecha 12 de septiembre de 2024 con un presupuesto total aprobado de Bs. 125,155,426.00 (Ciento veinticinco millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con 00/100 bolivianos). La Secretaría Municipal de Obras Públicas a través de Comunicación Interna con CITE: **SMOP C.I./669/2025**, en el cual hace referencia a "Informe técnico para autorización de modificación presupuestaria de los recursos de proyectos de inversión de la gestión 2025 creación de nuevos proyectos plurianuales gestiones 2025 - 2026", y de acuerdo a sus antecedentes establecen que la solicitud es motivada por ...cambio de necesidades prioritarias de algunas comunidades, deterioro de la economía del País y nuevas necesidades requeridas por los vecinos o comunarios habitantes del Municipio... teniendo como objetivo la ...recanalización de los recursos de inversión hacia nuevos sectores requeridos por las organizaciones sociales, para mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio, mejorar las condiciones de infraestructura en los ámbitos de vial, educación, deporte y otros, garantizar la creación y ejecución de nuevos proyectos requeridos por las OTBs de comunidades y juntas urbanas de condominios en los proyectos de inversión para la Gestión 2025 Asimismo, manifiesta en su informe que los Proyectos nuevos a inscribir se encontraban incluidos dentro de la Ley No. 204 de fecha 15 de octubre de 2025, Ley Municipal de aprobación presupuestaria mediante traspaso intrainstitucional para asignación de presupuesto del POA 2025 a proyectos nuevos de inversión", los proyectos plurianual con presupuesto 2025 -2026 NO fueron catalogados por el Viceministerio de Inversión Publica debido a la sugerencia de redistribución de los montos a ejecutar para la gestiones 2025 y 2026, no afectando el monto total de cada proyecto, esta sugerencia es dada a conocer mediante informe técnico GAMP/DMP No. 71/2025 del Lic. Walkert Dos Santos Durlh, responsable de programación seguimiento y planificación del Gobierno Municipal de Porongo.

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día martes 04 de noviembre de 2025, se procedió el Secretario Municipal de Obras Públicas, solicito al Pleno la dispensación de tramite y voto de urgencia a la solicitud de aprobación para la creación de nuevos proyectos de inversión plurianual 2025 – 2026 con modificación presupuestaria intrainstitucional en el POA 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, misma que se obtuvo la votación de 6 concejales presentes aprueban la dispensación de tramite y voto de urgencia; posteriormente se procede a dar lectura del proyecto de Ley para creación de nuevos proyectos de inversión plurianual 2025 – 2026 con Modificación presupuestaria Intrainstitucional en el POA del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" No. 031, la Ley No. 1546 que aprueba el Presupuesto General del Estado del Sector Publico de la Gestión Fiscal 2025, y la Reglamentación mediante Decreto Supremo No. 5094 dicta la presente:





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

De acuerdo a la **Ley N°317 artículo 13 (Priorización en la asignación de recursos)** *“Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios”.*

Mediante la **Resolución Suprema N°225558 (01 de diciembre Del 2005) artículo 6 (Principios del Sistema de Presupuesto)**. Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: **e) Flexibilidad:** *El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.*

Asimismo, señala en la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, 25 de abril de 2002, artículo 48 (Informes) Parágrafo II:** *“Salvo disposición legal en contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos”.*

En la **Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, 09 de enero del 2014, en su **artículo 6, Parágrafo I**, señala que: *“El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal”.*

Mediante el **artículo 13**, indica que: *“La Jerarquía Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: ÓRGANO LEGISLATIVO: a) La Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas”.*

Asimismo, el **artículo 16**, manifiesta que: *“El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados”.*

Además, en su **artículo 26:** *“La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal; 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados”.*

Que, el Informe Técnico GAMP/DMP No.71/2025 elaborado por el Lic. Walker dos Santos Drulh realiza el informe de catalogación de proyecto de modificación presupuestaria con Ley Municipal No. 204 del 15 de octubre 2025, manifiesta que en virtud a la Ley Municipal No. 204 de aprobación presupuestaria mediante traspaso intrainstitucional para asignación de presupuesto del POA 2025 a proyectos nuevos de inversión. El viceministerio de inversión publica y financiamiento externo luego de realizar la revisión de la documentación presentada nos informa que de los 14 proyectos presentados solo procedieron a la catalogación de 9 proyectos, siendo considerar se apruebe los que no fueron catalogados.

Que, el Informe Técnico SMOP C.I./669/2025 elaborado por el Ing. Luis G. Villazón Saucedo Director Municipal de Proyectos de Obras Públicas, el Ing. Rene Flores Vaca Director Municipal de Fiscalización, Supervisión y Mantenimiento de Obras Públicas, y el Ing. Rodrigo Rivera Pizarro Director Municipal de Infraestructura Vial de Obras Públicas, con referencia autorización de modificación presupuestaria de los recursos de proyectos de inversión de la gestión 2025 creación de nuevos proyectos plurianuales gestiones 2025 – 2026; recomendando que el Informe de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas elabore un informe de sostenibilidad financiera y presupuestaria a través de la Dirección Municipal de Finanza y se elaboren las modificaciones correspondientes en el SISIN WEB.





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

- c. *Proyectos nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo nacional, regional y/o territorial, incluidos en los planes de desarrollo;*
- d. *Otros proyectos nuevos (pre inversión e inversión), compatibles con sus planes de desarrollo.*

Parágrafo II. Para asegurar la calidad de la inversión, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE la asignación de recursos para estudios de pre inversión compatibles con los planes de desarrollo y su elaboración en el marco de las normas de Inversión Pública.

Mediante la **Ley N° 1613 Presupuesto General Del Estado – Gestión 2025**, señala en su **artículo 4. (Responsabilidad)** “La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes”.

Conforme al **Reglamento De Modificaciones Presupuestarias, Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 3607** 27 de julio de 2018 establece en su **artículo 16.- (Modificaciones Presupuestarias Facultadas Para Aprobación Mediante Norma De Cada Entidad)** “Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: **Parágrafo III. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales inc.b)** A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras”.

Con la **Resolución Bi-Ministerial N° 08 de 23 de julio de 2024** en su **artículo 23º Priorización de Proyectos de Inversión Pública Anual:** en su **Parágrafo I.** Para la Formulación de Inversión Pública, las entidades deben asignar los recursos en el marco de sus competencias, según el siguiente orden de priorización:

- a) Proyectos y Programas de inversión de continuidad, verificando que se asignen los recursos requeridos en función al contrato o convenio respectivo y de acuerdo a la programación física y financiera, hasta su conclusión.
- b) Proyectos y Programas de inversión con financiamiento asegurado y su respectiva contraparte.
- c) Proyectos y Programas de inversión nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo nacional, regional y/o territorial, articulados a las acciones de mediano plazo.
- d) Otros Proyectos y Programas de inversión nuevos compatibles con sus Planes de Desarrollo.

Parágrafo II. Registro del presupuesto de los proyectos y programas de inversión pública.

- a) Las entidades públicas registrarán su presupuesto de Inversión Pública en el SISIN – WEB y lo remitirán de manera oficial al MPD.
- b) El MPD como Órgano Rector de la Inversión Pública, a través del VIPFE, revisará la documentación remitida de todas las entidades del sector público, y agregará los presupuestos de Inversión Pública en los sistemas oficiales; siendo de entera responsabilidad del MPD, la verificación de la información del recurso y gasto de proyectos de inversión registrada.





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL PARA CREACION DE NUEVOS PROYECTOS DE INVERSION PLURIANUAL 2025 - 2026 CON MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL EN EL POA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO"

En atención oficio con Cite.: G.A.M. No. 314/2025 emitido por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal María Isabel Suarez Oyola, solicitando la aprobación para la creación de nuevos proyectos de inversión plurianual 2025 - 2026 con modificación presupuestaria intrainstitucional en el POA 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, adjuntando al mismo el Informe Técnico Financiero GAMP-SMAF-DMF N°42/2025, emitido por el Jefe de Presupuesto Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas el Informe Legal SMAJ N°502/2025, emitido por el Responsable de Análisis Jurídico - SMAJ Abg. Jackeline Chávez Guzmán de la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, el Informe del Director Municipal de Proyectos de Obras Publicas de Director Municipal de Fiscalización, Supervisión y Mantenimiento de Obras Públicas y el Director Municipal de Infraestructura Vial de Obras Publicas de la Secretaria Municipal de Obras Públicas, el cual recomiendan realizar la autorización de la modificación presupuestaria de recursos de proyectos de inversión de la gestión 2025 creación de nuevos proyectos plurianuales gestiones 2025 - 2026, en el Plan Operativo Anual (POA), tramite recepcionado en el Concejo Municipal con el código No. 627.

La **Constitución Política del Estado** en su **artículo 321. I**, indica: *"La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"*.

De acuerdo a la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", 19 De Julio De 2010**, señala en su **artículo 114°**. - **(Presupuesto de las entidades territoriales autónomas) Parágrafo II**. *"El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado (...)"*.

Asimismo, mediante la **Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria**, indica en el **artículo 4°** *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

En el **artículo 6°**. - *El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente:*

- a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

A través del **Decreto Supremo N° 5301**, del 02 de enero de 2025, señala en su **artículo (Priorización en la asignación de recursos) Parágrafo I**. *La programación de recursos y ejecución de proyectos de inversión debe considerar la siguiente priorización:*

- a. Proyectos de continuidad (pre inversión e inversión);
- b. Proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte;

